



# Asamblea General

Distr. general  
18 de junio de 2010\*  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

43° período de sesiones

Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

### Solución de controversias comerciales: revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

### Recopilación de observaciones de los Estados y de las organizaciones internacionales

## Índice

	<i>Página</i>
II. Observaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones internacionales . . . . .	2
A. Observaciones recibidas de los Estados . . . . .	2
Filipinas . . . . .	2

---

\* Este documento se presenta con retraso debido a su entrega tardía.



## II. Observaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones internacionales

### A. Observaciones recibidas de los Estados

#### Filipinas

[Original: inglés]  
[17 de junio de 2010]

El arbitraje es una vía alternativa para la solución de controversias cada vez más aceptada y a la que se recurre cada vez más en Filipinas. Ha ayudado a desahogar un sistema judicial desbordado con casi un millón de casos atrasados, ofreciendo a los litigantes, tanto del país como internacionales, una solución alternativa a la de la vía judicial, que resulta a la vez más ágil y menos costosa.

Conscientes de las ventajas del arbitraje y de otros medios alternativos para la solución de controversias, en los últimos años las autoridades y las entidades interesadas del sector privado de Filipinas han promovido activamente el arbitraje. El Congreso aprobó en 2004 la Ley de Solución de Controversias por Medios Alternativos (Ley N° 9285 de la República), en la que se dispone que los tribunales, antes de declarar abierto un juicio, remitirán la causa a la vía arbitral si existe un acuerdo de arbitraje entre las partes que cumpla determinadas condiciones. En diversas leyes y decretos ejecutivos anteriores se había previsto, en Filipinas, el recurso al arbitraje, así como la ejecutoriedad de los laudos arbitrales, por ejemplo, en el título XIV del Código Civil, en la Orden Ejecutiva N° 1008 (por la que se crea la Comisión de Arbitraje de la Industria de la Construcción) y en la Ley N° 876 de la República. El mismo Tribunal Supremo confirmó en una serie de casos la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional a tenor de lo dispuesto en la sección 19 de la Ley de Solución de Controversias por Medios Alternativos. Además, en 1996 un grupo de abogados, ingenieros, empresarios y académicos creó el Centro para la Solución de Controversias de Filipinas, que ha prestado servicios arbitrales en campos especializados y ha fomentado el recurso al arbitraje.

Observamos que las nuevas disposiciones propuestas para la versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI tienen por objeto fortalecer la estructura prevista y el procedimiento aplicable en la vía arbitral, dotándola de mayor eficacia. Observamos también que las principales revisiones propuestas para el Reglamento van encaminadas a que las partes aclaren sus reclamaciones antes de constituirse el tribunal arbitral, así como a prever mejor la composición del tribunal arbitral, atender a la proliferación de los arbitrajes con más de dos partes, respetar menos la confidencialidad, regularizar los honorarios del arbitraje y esclarecer las reglas aplicables para la interpretación de los laudos.

Si bien celebramos las cuestiones seleccionadas para la revisión del Reglamento, esperamos también que el Grupo de Trabajo II siga avanzando hacia un mayor consenso acerca del texto de la versión revisada del Reglamento, y que la Comisión contribuya durante su 43° periodo de sesiones a esos avances.